



RADICADO : 2022-525 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvese proveer. Barranquilla, febrero 9 de 2023.

El Secretario,

CRISTIAN DE CANTILLO TORRE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Nueve, (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2022-525 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COOPFUR
DEMANDADO : NAYIBE MARIA HERRERA CABALLERO
PROVIDENCIA : AUTO 09/02/2023- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro del 30% de la pensión siempre que tenga la calidad de embargable, que perciba el demandado **NAYIBE MARIA HERRERA CABALLERO** en calidad de pensionado de **SEGUROS DE VIDA ALFA**. Librar el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d65b329f69e43f6310e432b4e90c2e961b490d40401edb44cd5885789f771a6**

Documento generado en 09/02/2023 01:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>